



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-17871126-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2018-17871126-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 2.13 – Barrio Lindo – Almirante Brown/AMBA”, en el partido de Almirante Brown, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-234-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 26 de Septiembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diez millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta con dieciocho centavos (\$10.967.460,18), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-25482129-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 26 de Octubre de 2018, obrante mediante IF-2018-25513793-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-25829355-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-27417146-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura y de la Subsecretaría de Obras Públicas respectivamente;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-27468760-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos diez millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con sesenta y siete (\$10.534.239,67), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas POSE S.A. y LUIS MARÍA COITINHO S.A.U., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-29201809-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-29191130-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-28713194-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-29093462-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-29227218-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 2.13 – Barrio Lindo – Almirante Brown/AMBA”, en el partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos diez millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con sesenta y siete centavos (\$10.534.239,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cinco mil trescientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$105.342,40) para dirección e

inspección, la suma de pesos trescientos dieciséis mil veintisiete con dieciocho centavos (\$316.027,18) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cinco mil trescientos cuarenta y dos con cuarenta centavos (\$105.342,40) para embellecimiento, hace un total de pesos once millones sesenta mil novecientos cincuenta y uno con sesenta y cinco centavos (\$11.060.951,65), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos dos millones ciento siete mil (\$2.107.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintiún mil setenta (\$21.070) para dirección e inspección, la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos diez (\$63.210) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintiún mil setenta (\$21.070) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos millones doscientos doce mil trescientos cincuenta (\$2.212.350).

**ARTÍCULO 4°.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 8 – SP1 – PY11800 – OB 92 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 28 – FF 11 – UG 28.

**ARTÍCULO 5°.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

**ARTÍCULO 6°.** La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos uno con sesenta y cinco centavos (\$8.848.601,65), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8°.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: POSE S.A. y LUIS MARÍA COITINHO S.A.U.

**ARTÍCULO 9°.** Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.